

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 07 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada del extremo actor remitió el memorial contentivo de la corrección de la demanda desde el correo electrónico que registra en SIRNA.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. 048 de 2023
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOHN ALEJANDRO CRUZ OSPINA
ANA LUCIA RAMOS AVILAN
Fecha Auto: Enero 25 de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** el memorial allegado por la apoderada del extremo actor y al verificar que la solicitud incoada, se encuentra procedente, toda vez que como lo manifestó la profesional del derecho, hubo un error en el acápite de la segunda pretensión del escrito de demanda presentado, conforme los derroteros del Artículo 93 y 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera Cundinamarca, administrando justicia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el Numeral 1 del ordinal **PRIMERO** referente al **CAPITAL INSOLUTO** del auto proferido el 30 de marzo de 2023 y notificado por estado No. 11 del 31 de marzo de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del **Para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. 25377408900120230004800**, en el siguiente sentido:

1. Por la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS DIECISIETE CON NUEVE MIL DOSCIENTAS DIEZMILÉSIMAS DE UVR (27.417,9200)**, equivalente a **NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 9.021.510,14)**, liquidado con el valor de la UVR del día 10 DE FEBRERO DE 2023, por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora; **y no como quedó allí enunciado.**

SEGUNDO: En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

TERCERO: Se ordena al extremo actor que al momento de enterar a la pasiva se le entere de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez.

Este auto se notifica por estado **#03 de 26 de enero de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5234587d216cd59f175fbb273f1a5dcf5a8e72b82cb123e4a5f95ec3b2240847**

Documento generado en 25/01/2024 05:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>